



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500571001



20145500571001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA S.A.S.
VEREDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP
RIONEGRO - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18533** de **19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19 NOV 2014 Def 185331

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS - , identificada con N.I.T. 9006975931.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , identificada con N.I.T. **9006975931**"

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **157679** de fecha **27 de Julio del 2013**, impuesto al vehículo de placa **SPL-017**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , identificada con N.I.T. **9006975931**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SPL-017**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** -, identificada con N.I.T. **9006975931**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 157679	27 de Julio del 2013	SPL-017
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1014122	27 de Julio del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** -, identificada con N.I.T. **9006975931**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , identificada con N.I.T. **9006975931**".

el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , identificada con N.I.T. **9006975931**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al

RESOLUCIÓN No.

09 NOV 2014

0185331

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , identificada con N.I.T. **9006975931**".

Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS** - , identificada con N.I.T. **9006975931**, con domicilio en la ciudad de **RIONEGRO - SANTANDER**, en la dirección **VDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP RIO NEGRO SANTANDER**, teléfono **6718381**, correo electrónico **ANGELLO_DAV@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 NOV 2014

0185331

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUM

Reviso Diana Mejía – William Paba

Reviso: Judicante

Proyecto: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia



INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-157679

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Vía Andaluca y de Cerros km 86 +100.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

buscari

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSFETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CES254462

LICENCIA DE CONDUCCION
52342-8708489E2

EXPEDIDA 22-12-2011 VENCE 22-12-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Agustín RIVERA

DIRECCION TELEFONO
Abolado campo c 22, 3104312945

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Colombia. A.E. LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002793.896

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr. Rodrigo GONZALEZ

PLACA No
093315

ENTIDAD
Sereno. NUPW.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHEC/HC)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

transportes bajo mantenimiento. N. 000520, de la empresa transportes carga y encomienda. Ltda el cual cobra los taxis, Medellín, calle primera Buzón N: 2014122 transporte o vehículo placas N: 6.190

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Defensa y Promoción de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

CG 5254462

Bajo gravedad de juramento

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR L. MOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 960033184-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TERRITORIOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
CALLE 100 No. 14-75 Bogotá D.C. Teléfono: 277 4000

El presente documento es un duplicado de un documento original emitido por el sistema de información de transporte público masivo de Bogotá D.C. (SITPM) y no debe ser utilizado como documento original.



Rad No 2013-560-045744-2

Asunto IUT ORIGINAL No 0-157679 DE 27-07-2013, PLACAS SP

Usuario Radicador KAREN BERRATO - Fecha Radicado 08/08/2013 10:46:57
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) REGIONAL DE TRANSITO
Vístele nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 40 Nro. 8A-46 Bogotá D.C. 3828700

El presente documento es un duplicado de un documento original emitido por el sistema de información de transporte público masivo de Bogotá D.C. (SITPM) y no debe ser utilizado como documento original.

El presente documento es un duplicado de un documento original emitido por el sistema de información de transporte público masivo de Bogotá D.C. (SITPM) y no debe ser utilizado como documento original.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TERRITORIOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
CALLE 100 No. 14-75 Bogotá D.C. Teléfono: 277 4000

El presente documento es un duplicado de un documento original emitido por el sistema de información de transporte público masivo de Bogotá D.C. (SITPM) y no debe ser utilizado como documento original.

El presente documento es un duplicado de un documento original emitido por el sistema de información de transporte público masivo de Bogotá D.C. (SITPM) y no debe ser utilizado como documento original.

.. CONCESIONARIA DE OCCIDENTE
RUTA 2506

CENTRO DE OPERACIONES CERRITOS

NO TIQUETE : 0014122

FECHA : 27/Jul 2013

HORA : 39:52:44 PM

PESADO POR : 447

PLACA VEHICULO : 5PL017

EMPRESA TRANS : CAMIONEROS DE COLOMBIA

PRODUCTO :

SENTIDO : CERRITOS - CARTAGO

CATEGORIA : C2P

PESO TOTAL : 5.730

PESO AUTORIZADO : 5.200

DIFERENCIA DE PESO : -530

ESTADO : CON SOBREPESO

COMPARENDO : 000

OBSERVACIONES : NKE EMPRESA
CAMIONEROS DE COLOMBIA

CONSERVE SU TIQUETE. LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

Comparendo - C157679 ...

Pt. Diego Rodriguez

Pl 093315.

Certificados emitidos en el RUES: Empresas de Comercio

[Inicio](#) [Empresas](#) [Estadísticas](#) [Reserva de Firmas](#)[Inicio](#) [Inicio de Firmas](#) [Inicio de Firmas de Comercio](#)

Registro Mercantil

[Inicio](#) [Inicio de Firmas](#) [Inicio de Firmas de Comercio](#) [Inicio de Firmas de Comercio](#)

Razón Social	TRANSPORTES Y SERVICIOS AIR COLOMBIA SAS
Régimen	Sociedad por Acciones
Código de Comercio	1540000000000000000
Dirección Principal	2300000000000000000
Código de Comercio	0000000000000000000
REPOBLADO	0000000000000000000
Provincia	0000000000000000000
Código de la Inscripción	0000000000000000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD DE COMERCIO
Tipo de Régimen	SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Existencia de la Inscripción	PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL (SAS)
Total Acciones	1000000000000000000
Acciones Emitidas	1000000000000000000
Acciones Circulantes	1000000000000000000
Emisor(es)	0000000000000000000
Acciones	0000000000000000000

Actividades Económicas

7420 - Comercio al por mayor y menor de bienes muebles

7421 - Comercio al por mayor de bienes muebles

7422 - Comercio al por menor

Información de Contacto

Dirección Comercial	BOGOTÁ - COLOMBIA
Dirección Comercial	WALKERSHIRE DRIVE - CALLE SANTO MATEO NEGRO SWITANDER
Dirección Comercial	BOGOTÁ
Dirección Comercial	BOGOTÁ - COLOMBIA
Dirección Comercial	WALKERSHIRE DRIVE - CALLE SANTO MATEO NEGRO SWITANDER
Dirección Comercial	BOGOTÁ
Dirección Comercial	WALKERSHIRE DRIVE - CALLE SANTO MATEO NEGRO SWITANDER

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nº	Nombre	Dirección	Ciudad en Colombia	Categoría	REG	RID	ES	OT
001	TRANSPORTES Y SERVICIOS AIR COLOMBIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por Fianza consulte el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias consulte el Certificado de Matrícula.

Registros Interrelacionados



15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245 - 15011745245



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500550451



20145500550451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA S.A.S.
VEREDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP
RIONEGRO - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

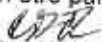
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18533 de 19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11\NOVIEMBRE\MEMO
101133\CITAT 18454.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES Y SERVICIOS AR
COLOMBIA S.A.S.
VEREDA LA VALVULA FINCA PUERTO
SANTO MCP
RIONEGRO - SANTANDER**

Almacena la Hoja de Fichas

DEVUELVASE AL REMITENTE

Dirección Deficiente

No Existe Número

Cambio de Domicilio

No Reclamada

Rehusada

Desocupado

- 9 DIC 2014

Enrique Suárez Tellez

C.C 91 205 990
Bucaramanga

- 9 ENE 2015

NO
SERVICIO
A FINCA
SER
BLUOK
TARIO